



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

### RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-078-2017

Señores  
Dr. Fabian Usimia  
Procurador Síndico Municipal  
Abg. Tania Gómez  
Registradora de la Propiedad  
María Susana Yanzapanta Guaita y otros  
Solicitante  
Ciudad

**REF:** Of. AJ-17-366 FW 18441  
**FECHA:** 21 de febrero de 2017  
**ASUNTO:** Levantamiento de prohibición de enajenar, solicitada por María Susana Yanzapanta Guaita y otros.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **14 de febrero de 2017**, acogiendo el contenido del oficio AJ-17-366 del 9 de febrero de 2017, de Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 18441, presentada por los señores: María Susana, César Celiano, María Martha, Ernesto, Enma Piedad, Rosa Marlene, Luis Patricio, Yanzapanta Guaita respectivamente, quienes solicitan se levante la prohibición de enajenar del segundo retazo (no consta superficie), llamado "Santo Suelo", ubicado en la parroquia Picaihua del cantón Ambato, resuelto mediante Resolución de Concejo N° 1672 SM, de la prohibición con número de inscripción 817, de fecha 5 de septiembre de 1988; y,

#### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";
- Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece: "**Rectificabilidad.**- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale."
- Que, mediante escritura pública, de fecha 4 de mayo de 1931, celebrada ante el Sr. Alejandro Montesdeoca, Escribano Público, de este cantón de Ambato, se desprende que el señor José Antonio Yansapanta, es dueño del segundo retazo de terreno llamado "Santo Suelo", situado en la parroquia de Picaihua del cantón Ambato, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número mil doscientos noventa y cinco y mil doscientos noventa y seis, el 14 de julio de 1931;
- Que, mediante inscripción de defunción, tomo 1, página, 104, acta 268, de fecha 20 de marzo de 1973, se inscribe la defunción de Antonio Yansapanta Masaquiza;
- Que, mediante inscripción de defunción, tomo 3, página, 70, acta 470, de fecha 9 de agosto de 1971, se inscribe la defunción de Ernesto Yansapanta Guaita, hijo de José Antonio Yansapanta;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-078-2017

Página 2 de 3

- Que, mediante posesión efectiva, de fecha 7 de mayo de 1997, celebrada ante el Dr. Hernán Santamaría, Notario Quinto, de este cantón de Ambato, se desprende que el suscrito Notario concede la posesión efectiva de los bienes del causante Ernesto Yansapanta Guaita a favor de la María Susana Yansapanta Guaita y sus hermanos: César Celiano, María Martha, Ernesto, Enma Piedad, Rosa Marlene y Luis Patricio Yansapanta Guaita, inscrita en el Registro de la propiedad Bajo el número cuatrocientos sesenta y uno, de fecha 10 de junio de 1997;
- Que, con Resolución de Concejo oficio N° 1672-SM, tomada en sesión ordinaria de fecha 9 de agosto de 1988, se resolvió declarar de utilidad con el carácter de ocupación urgente los terrenos de propiedad de: Hdros de Antonio Yanzapanta;
- Que, mediante Certificado de Gravamen, de ficha registral 22867, Proforma 250107, de fecha 29 de agosto de 2016, se desprende que del segundo retazo: (no consta superficie), llamado "Santo Suelo", de la parroquia de Picaihua, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número mil doscientos noventa y cinco y mil doscientos noventa y seis (1295 – 1296) el 14 de julio de 1931, se encuentra con la prohibición 817, folio inicial 257 VTA, folio final 257 VTA, de fecha 5 de septiembre de 1988;
- Mediante oficio OPM-FIS-17-096, de fecha 11 de enero de 2017, suscrito por el ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, adjunta los oficios DP-UPUyV-16-1220 y DCA-VC-16-1926, a los cuales se acogen;
- Que, mediante oficio DP-UPUYV-16-1220, de fecha 27 de octubre de 2016, suscrito por la Arq. Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial y el Arq. Danilo Galarza, Director de Planificación, informan que técnicamente si es procedente levantar la prohibición de enajenar;
- Que, con oficio AJ-17-366, del 9 de febrero de 2017, la Procuraduría Síndica Municipal, en base a los antecedentes anotados señala: "Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 7 - 8 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por suscrito por los señores María Susana, César Celiano, María Martha, Ernesto, Enma Piedad, Rosa Marlene, Luis Patricio, Yanzapanta Guaita, en calidad de herederos de Ernesto Yansapanta Guaita, que se encuentra gravado sobre del segundo retazo: (no consta superficie), llamado "Santo Suelo", de la parroquia de Picaihua, inscrita en el registro de la propiedad bajo el número mil doscientos noventa y cinco y mil doscientos noventa y seis (1295 -1296), el 14 de julio de 1931, de la prohibición 817, folio inicial 257 VTA, folio final 257 VTA, de fecha 5 de septiembre de 1988.- Por lo enunciado solicitamos, dado que fue el Concejo Municipal el ente que impuso tal prohibición, usted señor Alcalde, se digne llevar a conocimiento de dicho organismo legislativo y resuelva el levantamiento de la prohibición de enajenar de la propiedad antes mencionada, según lo prescrito en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"; y,

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

*M. J. S.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-078-2017

Página 3 de 3

### RESUELVE

Aprobar el levantamiento de la prohibición de enajenar solicitada por los señores María Susana, César Celiano, María Martha, Ernesto, Enma Piedad, Rosa Marlene, Luis Patricio, Yanzapanta Guaita, en calidad de herederos de Ernesto Yansapanta Guaita, que se encuentra gravado sobre el segundo retazo: (no consta superficie), llamado "Santo Suelo", de la parroquia de Picaihua, inscrita en el registro de la propiedad bajo el número mil doscientos noventa y cinco y mil doscientos noventa y seis (1295 -1296), el 14 de julio de 1931, de la prohibición 817, folio inicial 257 VTA, folio final 257 VTA, de fecha 5 de septiembre de 1988.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**

c.c. Catastros  
Sonia Cepeda  
2017-02-20

OOPP

Planificación

Sec. Ejecutiva Alcaldía

RC

Archivo Concejo (expediente)